

¿En qué consiste la ordenación de montes arbolados y dehesas?

El decreto 104/1999, de 12 de mayo de 1999, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las *Instrucciones Generales de Ordenación de Montes Arbolados* (I.G.O.M.A), establece que la ordenación de montes consiste en **la organización armónica y sostenida del uso múltiple que la sociedad**, actual y futura, **demandada de los ecosistemas forestales**, es decir, trata de cumplimentar tres objetivos básicos:

- **Persistencia, estabilidad y mejora de las masas forestales**
- **Establecer un rendimiento sostenido en el tiempo y en el espacio**
- **Obtener el máximo de utilidades posibles adaptados a cada caso**

¿Para qué sirve la ordenación de montes arbolados y dehesas?

La ordenación de montes arbolados y dehesas sirve para:

1. Conseguir una **gestión continuada en el tiempo y en el espacio** de los terrenos forestales.
2. Establecer las **intervenciones de mejora y mantenimiento** a realizar en el monte, es decir, sirve para definir los tratamientos selvícolas (poda, clareos,...), analizar la infraestructura viaria (creación, mantenimiento,...), implantar las mejoras ganaderas (instalación de abrevaderos, cerramientos,...), etc.
3. Asegurar la persistencia de las masas forestales a través de la **regeneración del monte**.
4. Establecer una **producción máxima y renovable** de las explotaciones y, por tanto, que sean rentables económicamente a sus propietarios, poniendo en valor todos y cada uno de los elementos productivos que este tipo de explotaciones ofrece: madera, corcho, setas, piñones, caza, pesca (turismo activo), etc.
5. Obtener **ventajas fiscales y administrativas**, entre otras: reducciones en el impuesto de transmisiones patrimoniales; prioridad en ser beneficiado en subvenciones para mejoras; simplificación en las realización de intervenciones y aprovechamientos,...

¿Cómo realizar la ordenación de montes arbolados y dehesas?

La ordenación debe realizarse mediante los denominados **instrumentos de gestión forestal** (o documentos de gestión), bajo los cuales se incluyen los **Proyectos de Ordenación** y **Planes Dasocráticos**¹ o planes técnicos. Sus definiciones se incluyen en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

En general, estos documentos de gestión deben incluir una descripción pormenorizada en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, debe contar con un inventario forestal con un nivel de detalle tal, que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades del monte, así como la estimación de sus rentas.

¹ La diferencia fundamental entre uno u otro documento se basa en la mayor intensidad de inventario y planificación que debe contar un Proyecto de Ordenación frente a un Plan Dasocrático, pero ambos documentos cuentan con los mismos aspectos a analizar.